



EJECUTIVO
RAD: 2022-00302-00

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, seis (06) de julio de dos mil veintidós (2022)

La mandataria judicial de la parte actora, infiere mediante memorial remitido el 24/06/2022, la existencia de equívoco contenida en auto que libró mandamiento de pago datado 17 de junio de 2022, ello al indicar en el numeral primero punto 8 se decretó “ *pago de los intereses moratorios sobre la suma indicada en el numeral 1, que se causen desde la presentación de la demanda, esto es 19 de mayo de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación liquidados sobre el capital adeudado*” siendo lo correcto, los intereses moratorios se deben decretar sobre las sumas indicadas en los numerales 1,2,3,4,5,6, y 7, por lo que en consonancia con lo previsto en los artículos 285 y 286 del CGP, el citado numeral PRIMERO, sub numeral 8, quedará así:

“ 8. Al pago de los intereses moratorios sobre las sumas indicadas en los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, y 8, que se causen desde la presentación de la demanda, esto es 19 de mayo de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación liquidados sobre el capital adeudado y conforme a las variaciones certificadas por la Superintendencia Financiera. “

La presente providencia forma parte del auto que libra mandamiento, para efecto de notificaciones. En lo demás, la mencionada decisión se mantiene incólume.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ERIKA MAGALI PALENCIA
Juez

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ A LAS PARTES MEDIANTE SU ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 111, PUBLICADO EL DIA 7 DE JULIO DE 2022 EN EL MICROSITIO WEB DEL JUZGADO:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga>

SANDRA MILENA DIAZ LIZARAZO
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Catorce Civil Municipal de Bucaramanga
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga>